



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 3991 DE 2008

16 OCT 2008

"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 363 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confiere el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de la aplicación del párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 363 de 1997, entiéndase por actividad pecuaria:

"Actividad Pecuaria: es el desarrollo y ejecución de las diferentes etapas de la producción, comercialización, industrialización, inversión y distribución, incluidas la prestación de servicios, la investigación y el desarrollo, la capacitación, el beneficio o aprovechamiento industrial o agroindustrial y la explotación comercial, en cualquier tipo de ganado mayor y menor"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a

16 OCT 2008

ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL